

CONVENIO QUE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR LA M. EN C. CONSUELO MURO URISTA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA HABRÁN DE DENOMINARSE COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de julio del 2001, "EL ESTADO" y "EL CONAFE" suscribieron un Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria mediante diferentes modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, destinada a los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso en el Estado de Guanajuato.
2. La operación en esta entidad federativa ha sido satisfactoria para "EL ESTADO" y "EL CONAFE" con base en la información obtenida durante el seguimiento. Para verificar el cabal cumplimiento de las acciones derivadas del Convenio, se han podido constatar las ventajas del programa para proporcionar los servicios educativos a que se refiere el antecedente 1, en comunidades rurales de escasa población y difícil acceso que se localizan en esta Entidad.
3. Durante el tiempo que ha estado en operación el Programa para el Fortalecimiento Educativo en este Estado de la República, se han cumplido las metas inicialmente programadas y con base en la experiencia obtenida se han ampliado los objetivos tanto en la calidad de los Servicios Educativos brindados, como en el número de comunidades a las que se les proporcionan.
4. "LAS PARTES" consideran que para continuar operando en óptimas condiciones el Programa de Educación Comunitaria en las modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, en esta Entidad Federativa, es necesario refrendar y actualizar las metas e incorporar los lineamientos contenidos en las reformas legislativas de leyes fiscales y educativas, en lo que respecta a la aplicación de los recursos presupuestados para la ejecución de este programa, pactando un nuevo

instrumento, dejando sin efectos el mencionado en el antecedente 1.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que conforme a lo estipulado por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 28, 29 y 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación.
- I.2. Que de conformidad con las directrices emanadas del Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018, es prioritario atender a los sectores de marginación extrema, por lo que, tiene interés en colaborar con "EL CONAFE" para fortalecer el Programa para el Fortalecimiento Educativo en el Estado de Guanajuato, sustentado en la educación comunitaria que dicho organismo descentralizado opera en esta entidad federativa, conforme a sus Lineamientos Operativos del Programa de Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria emitidos por el Consejo Nacional de Fomento Educativo en julio del 2014 en adelante "Programa de Educación Comunitaria", motivo por el cual celebra el presente Convenio.
- I.3. Que el Secretario de Educación y el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 3, 12, 13, fracciones II y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 7 y 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Paseo de la Presa No. 103, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De "EL CONAFE":

- II.1. Que es un organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

- II.2. Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- II.3. Que en esta entidad federativa opera los Programas de Educación Inicial y Básica dirigido a la Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública, Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.4. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.5. Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de los Servicios de Educación Comunitaria: Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.
- II.6. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por la Delegada en el Estado de Guanajuato, M. en C. Consuelo Muro Urista en términos de su nombramiento de fecha 23 de octubre de 2014, de conformidad con los artículos 29 y 32 del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 08 de junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.

- II.7. Que su Delegación Estatal es la Unidad Administrativa responsable de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.8 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Calle Nueva No. 18, Col. Noria Alta, C.P. '36050, Guanajuato, Guanajuato.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "**EL CONAFE**", en el Estado de Guanajuato, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "**EL ESTADO**", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "**EL ESTADO**", son adicionales a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria ejecutado por "**EL CONAFE**" y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de actividades, conceptos de gasto y productos, que conlleven al fortalecimiento de la educación comunitaria. "**EL CONAFE**" se obliga a destinar los recursos aportados para el cumplimiento del objeto de este convenio, y se obliga a ampliarlos a su presupuesto, respetando la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes, en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

De "**EL CONAFE**":

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará "**EL ESTADO**", de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, Comunitarios: Cursos Comunitarios, Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED).

4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
5. Participar en los procesos de actualización y capacitación a que convoque la Secretaría de Educación de Guanajuato SEG, a fin de asegurar que el servicio educativo atienda los planteamientos del Programa de Estudios Nacional.
6. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.
7. Guardar toda la documentación comprobatoria de los recursos aportados por “**EL ESTADO**”. Los comprobantes quedarán a nombre de “**EL CONAFE**” y deberán contener los requisitos fiscales correspondientes. Se obliga a presentar un informe del ejercicio del recurso, de acuerdo a los conceptos de gasto señalados en el **anexo**, a la Dirección de Programas de Apoyo a la Equidad Educativa adscrita a la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

De “EL ESTADO”:

1. Apoyar al “**CONAFE**” durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos en los medios masivos de comunicación.
2. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
3. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2015, con una aportación equivalente a la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante una transferencia a la cuenta 0443111113 a nombre del Consejo Nacional de Fomento Educativo correspondiente al código programático 11 1103 02.05.01 P0111, fondo 515811100 y en la partida 4211 que se señale en el anexo técnico.
- 3.1. Entre los apoyos que “**EL ESTADO**” aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su Aseguramiento.

El “**CONAFE**” no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, **"LAS PARTES"** se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que, de considerarlo necesario, y conforme la disponibilidad presupuestaria, podrán incrementar los montos en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico mediante, acuerdos que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

QUINTA.- Las partes convienen que **"EL ESTADO"** podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por **"EL CONAFE"** y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, **"EL CONAFE"** propondrá a **"EL ESTADO"** el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente, para que éste sea aprobado por la instancia que se designe como responsable del seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA.- El personal que designen **"LAS PARTES"**, para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto o solidario entre el personal por **"EL ESTADO"** y de **"EL CONAFE"**.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio establecida por **"LAS PARTES"** tiene carácter indefinida, conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir de 2015 suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de **"EL ESTADO"**, para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda. Acordando que los apoyos económicos se realizarán por conducto de la Secretaría de Educación del Estado, por lo que dicho Anexo Técnico será suscrito anualmente por esa dependencia educativa y por la Delegación Estatal CONAFE.

NOVENA.- El presente convenio da por terminado el suscrito el 27 de julio de 2001.

DÉCIMA.- En el supuesto de que **"EL ESTADO"** no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a **"EL CONAFE"**, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

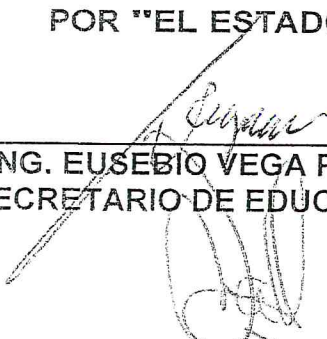
DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL ESTADO"** designa como área responsable del seguimiento al cumplimiento de este Convenio, conforme a las normas aplicables al mismo a la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo, a través de la Dirección de Programas de Apoyo a la Equidad Educativa, Mtro. Alejandro Rutilo Ávalos Rincón y **"EL CONAFE"** designa como área responsable a la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Federal de Guanajuato, C.P. Araceli Sagrero García.


DÉCIMA TERCERA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por **"LAS PARTES"**.

Previa lectura del contenido del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a 01 del mes de junio del año 2015 (dos mil quince).

POR **"EL ESTADO"**



ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

POR **"EL CONAFE"**



M. EN C. CONSUELO MURO URISTA
DELEGADA ESTATAL

SEP

CONVENIO CONAFE-ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION COMUNITARIA.

ANEXO TECNICO I.- FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2015 POR CONCEPTO DE GASTO Y FUENTE
CODIGO PROGRAMATICO: 11 1103 02.05.01 P0111

NUM	PROGRAMA-CONCEPTO DE GASTO	PARTIDA	FONDO	TOTAL
1	Insumos de la tecnología de la información (consumibles menores)			
2	Material impreso e información digital			
3	Material de limpieza			
4	Materiales y útiles de enseñanza			
5	Utensilios para el servicio de alimentación			
6	Medicinas y productos farmacéuticos	4211	51581100	\$ 800,000.00
7	Artículos deportivos			
8	Arredandimiento de equipo de transporte			
9	Servicios de capacitación			
10	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión			
11	Gastos de orden social y cultural			
				\$ 800,000.00

POR "EL ESTADO"

ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL CONAFE"

M. EN C. CONSUELO MUÑOZ URISTA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo Técnico 1 del Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria celebrado entre el Estado de Guanajuato, y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE".